ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS – FINAL

El día (13) de diciembre, se reunieron los miembros del Comité Técnico Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 014 de 2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y TABLEROS DE SEÑALIZACIÓN EN DISTINTOS INGRESOS AL MUNICIPIO, AL IGUAL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PASAVÍAS EXISTENTES"** con el fin de proceder a calificar las ofertas allegadas al presente proceso de selección, por parte de los proponentes que se relacionan seguidamente:

- VIAS Y SEÑALES S.A.S
- GUILLERMO LEÓN ACERO

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

Atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

5.1.1 OFERTA ECONÓMICA (HASTA 59.75 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCIAHASTA
$4.767,19	COP	03/12/2022	05/12/2022

Teniendo en cuenta que los últimos dos dígitos de la TRM corresponden a 19, el método a utilizar es:

DECIMALES TRM	FÓRMULA A APLICAR
De 0.00 a 0.24	Mediana con valor absoluto

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

	PROPONENTE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1	**GUILLERMO ACERO LEÓN**	**$53.657.820**	$53,472,390.	**58,00**
2	**VIAS Y SEÑALES SAS**	**$53.657.820**	$50.438.350,80	**59,75**

5.1.2 CRITERIO DE CALIDAD (20 PUNTOS):

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	20
Total	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 20 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

PUNTAJE FACTOR CALIDAD

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTOS ASIGNADOS
VIAS Y SEÑALES S.A.S	MANIFIESTAN el compromiso de dar cumplimiento a los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. (De igual forma se verificaron las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 sin encontrar anotación alguna de los integrantes del Consorcio)	20
GUILLERMO LEÓN ACERO	MANIFIESTAN el compromiso de dar cumplimiento a los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato. (De igual forma se verificaron las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 sin encontrar anotación alguna de los integrantes del Consorcio)	20

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

En cumplimiento del Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública” se establece que la entidad estatal asignará el puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional a cada proponente de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ahora bien, para el presente proceso contractual se realizó la metodología establecida en la matriz 4 – bienes relevantes obra pública de infraestructura de transporte obteniendo el siguiente resultado:

No.	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% DE PARTICIPACION	% ACUMULADO	PROMEDIO PARTIPACION
2	Señal tipo TABLERO - PASAVÍA de 7.5 metros de ancho, con 2 módulos de 1.12 x 2.34 metros, en lámina galvanizada calibre 22, gráficos sobre fondo en cinta reflectiva de acuerdo con lo establecido en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio de Transporte. Frente a las oficinas del Comité de Cafeteros.	2	$ 4.377.486,00	$ 8.754.972,00	18,37	18,37	
9	SR-01- Tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal de PARE)	15	$ 551.944,00	$ 8.279.160,00	17,37	35,74	
13	SP-25 tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal de reductor)	13	$ 545.600,00	$ 7.092.800,00	14,88	50,62	
4	Señal tipo BANDERA en tubo de acero de 4", con 6 metros de altura desde la base, un tablero de 1.15 x 23.5 metros, con fondo en cinta reflectiva de acuerdo con lo establecido en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio de Transporte.	1	$ 4.967.495,00	$ 4.967.495,00	10,42	61,05	
3	Reparación, limpieza y pintura de PASAVÍAS existentes	3	$ 1.131.802,00	$ 3.395.406,00	7,12	68,17	
6	Señal fija **SR-22**, de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	6	$ 545.600,00	$ 3.273.600,00	6,87	75,04	12,51
7	Señal fija **SR-42**, de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	6	$ 545.600,00	$ 3.273.600,00	6,87	81,91	
10	SI 25- Tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal para discapacitados)	5	$ 560.826,00	$ 2.804.130,00	5,88	87,79	
5	Señal fija **SR-18**, de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo.	5	$ 545.600,00	$ 2.728.000,00	5,72	93,52	
12	SI-08 solo tablero en lámina galvanizada	4	$ 282.951,00	$ 1.131.804,00	2,37	95,89	
8	Lamina de 50 x 20, galvanizada, para instalar sobre pedestal de señal SR-42, debe contener el horario de la zona de cargue y descargue.	6	$ 122.443,00	$ 734.658,00	1,54	97,43	
1	Señal tipo TABLERO - PASAVÍA de 11 metros de ancho, con 3 módulos de 1.12 x 2.34 metros, en lámina galvanizada calibre 22, gráficos sobre fondo en cinta reflectiva de acuerdo con lo establecido en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio de Transporte.	1	$ 661.391,00	$ 661.391,00	1,39	98,82	
11	SI-09- Zona de taxi	1	$ 560.826,00	$ 560.826,00	1,18	100,00	
				$ 47.657.842,00			
				VALOR TOTAL			

Según el cuadro anterior y siguiente las directrices frente al cumplimiento con el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015" la entidad establece que se encontraron bienes relevantes, pero al verificar que dichos bienes en la página por los filtros nombre técnico y comercial, no se encontraron incluidos en el RPBN, la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos

el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. A continuación, justificando el criterio del puntaje antes mencionado, se anexa pantallazo de la página donde no encontró dicho bien relevante:

SEÑAL TIPO TABLERO



TABLERO EN LÁMINA



Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 8 de noviembre de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los

Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22 de septiembre de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que

los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE A ASIGNAR
VIAS Y SEÑALES S.A.S	Mediante documento anexo a la propuesta el proponente se compromete a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del ochenta por ciento (80%), del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.	20
GUILLERMO LEÓN ACERO	Mediante documento anexo a la propuesta el proponente se compromete a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del noventa por ciento (90%), del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.	20

5.1.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE A ASIGNAR
VIAS Y SEÑALES S.A.S	Mediante el formato 12 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres el siguiente cargo: Denominación del cargo directivo dentro de la empresa Soley Tafur Vera C.C 41.923.824 ejerce el cargo del nivel directivo Subgerente Administrativa por 9 AÑOS	0.25
GUILLERMO LEÓN ACERO	No presenta ofrecimiento de emprendimiento de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015	0

PUNTAJE TOTAL - PRELIMINAR

PROPONENTES	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15	TOTAL
VIAS Y SEÑALES S.A.S	59.75	20	20	0,25	**100**
GUILLERMO LEÓN ACERO	**58,00**	**20**	**20**	**0**	**98**

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

1.- Que el Comité Evaluador Jurídico verificó lo relacionado con los requisitos jurídicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.

2.- Que el Comité Evaluador Financiero verificó lo relacionado con los requisitos financieros habilitantes (Indicadores financieros y organizacionales), señalados en el pliego de condiciones.

3.- Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.

4.- Que los Comités Evaluadores Técnico y Financiero (Cada uno desde su competencia) verificaron las ofertas económicas de los proponentes.

5.En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Municipio de La Tebaida designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2022, al proponente VIAS Y SEÑALES SAS, por haber subsanado correctamente su oferta y en este sentido encontrarse en primer lugar de elegibilidad por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($50.438.350,80) AIU INCLUIDO.**

En constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JAIME ANDRES RESTREPO GARZÒN EVALUADOR JURÌDICO	ORIGINAL FIRMADO
JESICA ALEJANDRA GARCÍA SAAVEDRA EVALUADOR JURÌDICO	ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER FANDIÑO PARRA EVALUADOR TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO
SULENY OCAMPO QUINTERO SECRETARIA DE TRÁNSITO	ORIGINAL FIRMADO
MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS EVALUACION FINANCIERA	ORIGINAL FIRMADO